



**JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Proceso: 110013342-052-2017-00201-00
Accionante: INTI RAUL ASPRILLA REYES
Accionado: DISTRITO CAPITAL –ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS –UAESP, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR, CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P.
Asunto: Auto admite Acción Popular

Por reunir los requisitos de que trata la Ley 472 de 1998, se admitirá la ACCIÓN POPULAR, presentada por el señor Inti Raúl Asprilla Reyes en contra del Distrito Capital –Alcaldía Mayor de Bogotá, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR y Centro de Gerenciamiento de Residuos Doña Juana S.A. E.S.P.

En mérito de lo expuesto, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Se admite la acción popular instaurada por el señor Inti Raúl Asprilla Reyes en contra del Distrito Capital –Alcaldía Mayor de Bogotá, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR y Centro de Gerenciamiento de Residuos Doña Juana S.A. E.S.P.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este auto a los representantes legales del Distrito Capital –Alcaldía Mayor de Bogotá, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR y Centro de Gerenciamiento de Residuos Doña Juana S.A. E.S.P., notificaciones que se deberán practicar de conformidad con lo dispuesto por el artículo 199 del CPACA, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

TERCERO: Comuníquese este auto al Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

CUARTO: Notifíquese personalmente este auto al Defensor del Pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 472 de 1998, igualmente para efectos del registro de que trata el artículo 80 ibídem.

QUINTO: Córrase traslado de la demanda a las autoridades accionadas por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la notificación personal de este proveído a las mismas e infórmeles que la decisión será proferida dentro del término de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado y que tienen derecho a solicitar la práctica de pruebas con la contestación de la demanda.

SEXTO: A costa de la parte demandante, infórmese a los miembros de la comunidad a través de un (1) medio masivo de comunicación sobre la existencia de la presente acción popular, habida cuenta de los eventuales beneficiarios.

SÉPTIMO: Librense las comunicaciones por el medio más expedito y eficaz.

OCTAVO: Por Secretaría infórmese a la comunidad a través de Edicto fijado en la Secretaría de este Despacho, y en la página web de la Rama Judicial, sección novedades, lo siguiente:

*“Que en el Juzgado 52 Administrativo de Bogotá, Sección Segunda, cursa acción popular promovida por el señor Inti Raúl Asprilla Reyes en contra del Distrito Capital –Alcaldía Mayor de Bogotá, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR y Centro de Gerenciamiento de Residuos Doña Juana S.A. E.S.P., expediente con radicado No. 11001-33-42-052-2017-00201-00, y que se relaciona con la presunta violación de los **derechos colectivos al goce de un ambiente sano, seguridad y salubridad públicas y el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente**, relacionados con la omisión de las autoridades de cumplir el reglamento técnico y operativo del Relleno Sanitario Doña Juana”.*

Se deberá incorporar al expediente, la prueba de la publicación en el término de 10 días contados a partir de la notificación de esta providencia a las entidades accionadas.

NOVENO: Por Secretaría, dispóngase lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase,

Angélica A Sandoval A.
ANGÉLICA ALEXANDRA SANDOVAL AVILA

Juez
C-1

C.A.

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEPTIMA

Hoy 18 de mayo de 2017 se notifica el auto anterior por anotación
en el ESTADO No. 049

[Signature]
ERVIN ROMERO OSUNA
Secretario